

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 23 DE OCTUBRE DEL 2012. NUM. 32,955

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 104-2012

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central,

14 de Septiembre de 2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República mediante Decreto Legislativo No.94 del 28 de abril de 1983 y Su Reglamento, está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo; correspondiendo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes mencionado, cuando lo considere oportuno o conveniente.

CONSIDERANDO: Que es de interés público y conveniencia nacional establecer disposiciones tendentes a regular adecuadamente la comercialización de los combustibles derivados del petróleo, así como los biocombustibles destinados para consumo propio o para reventa.

CONSIDERANDO: Que las constantes variaciones de los precios del petróleo y sus derivados en el mercado internacional ha ocasionado constantes alzas en los precios al consumidor final, lo que dificulta establecer estos precios en la bomba dispensadora de la estación de servicio debido a que las mismas sólo cuentan con un sistema de cuatro dígitos.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Acuerdo No. 104-2012	A. 1-2
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA "SOPTRAVI" Acuerdo No. 1134	A. 2-4
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdo No. 2518-2012	A. 4

Sección B
Avisos Legales B. 1-32
Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que en el país los consumidores paguen precios justos utilizando para ello el método más transparente, sin menoscabo de sus intereses, así como de los intereses de los demás integrantes de la cadena de comercialización.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 40-2012 del 21 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de abril de 2012, se aprobó la Ley del Factor de corrección de los Combustibles, estableciendo como unidad básica de venta y entrega de petróleo y sus derivados para la comercialización a granel, el galón de Estados Unidos de América como medida universal o doscientos treinta y un (231) pulgadas cúbicas, equivalente a tres punto setecientos ochenta y cinco (3.785) litros, medidos a la temperatura de Sesenta Grados Fahrenheit (60°F), equivalentes a quince punto cinco Grados Centígrados (15.5°C); Otorgando la responsabilidad del cumplimiento de dicha Ley, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio a través de la Comisión Administradora de la Compraventa y Comercialización del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio como autoridad de aplicación de la Ley de Protección al Consumidor velar por que en las relaciones de consumo que se generen en el territorio nacional se respeten los derechos de los consumidores garantizando de igual forma el derecho que tienen los proveedores de obtener una justa retribución en virtud de la actividad que realizan.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto N° 40-2012 de fecha 21 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 11 de abril de 2012; Decreto N° 94 de fecha 28 de abril de 1983; Artículos 2, 3, 4, 25 y demás aplicables de la Ley de Protección al Consumidor; Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor; Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas y, Acuerdo Ejecutivo No. 16-2008 del 9 de abril de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer, el litro, como unidad básica de medida para la comercialización de los combustibles derivados del petróleo, al consumidor final, para lo cual las Estaciones de Servicios, deberán hacer los correctivos necesarios en las bombas dispensadoras a nivel nacional.

ARTÍCULO 2. La comercialización de los combustibles derivados del petróleo, mientras se realizan los cambios en las bombas dispensadoras de combustibles en las estaciones de servicio, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, se expenderá al consumidor final en galones y en litros, transcurrido este período de tiempo, sólo se deberá vender al consumidor final en presentaciones de litros, a los precios establecidos por la Comisión Administradora del Petróleo.

ARTÍCULO 3. En aquellas Estaciones de Servicios, cuyas bombas dispensadoras al entrar en vigencia el presente Acuerdo, y que por razones de carácter técnico, no puedan realizar los correctivos de forma inmediata para la comercialización de combustibles en litro, y el precio exceda de los cien Lempiras (L.100.00), deberán utilizar el método de paga doble.

Cuando el precio no exceda de los cien Lempiras (L.100.00), se podrá continuar la comercialización de combustibles en galón sin utilizar el método de paga doble, estableciéndose que ambas medidas no deberán exceder del término señalado en el artículo precedente, transcurrido dicho término todas las Estaciones de Servicios deberán comercializar los combustibles en litros.

ARTÍCULO 4. La responsabilidad en el cumplimiento de la presente disposición estará a cargo de la Comisión Administradora de la Compraventa y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados (CAP) y la verificación de la aplicación de la misma, en todas las estaciones de servicio que despachan combustibles derivados del petróleo al consumidor final estará a cargo del Departamento de Metrología Legal y Reglamentación Técnica de la Dirección de Protección al Consumidor en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Administradora de la Compraventa y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados (CAP), de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a las partes integrantes de la cadena de comercialización para su correspondiente aplicación.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 17 de septiembre de 2012 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA"

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

LUISA AMANDAMENDIETA

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

ACUERDO 1134**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 247 de la Constitución de la República, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Cotonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, según el artículo 29 párrafo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del Transporte, así como el régimen concesionario de obras Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 literal g) la Ley de Transporte Terrestre, le confiere a la Dirección General de Transporte la atribución de proponer a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI), las tarifas y sus modificaciones sobre la explotación del Servicio de transporte de pasajeros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre le confiere al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), la atribución de establecer o modificar las tarifas del Transporte de personas o carga, previo dictamen de la Dirección General de Transporte.

CONSIDERANDO: Que mediante diálogos sostenidos con el Consejo Nacional de Transporte, Consejo Regional de El Paraíso, Consejo Regional de las Zona Sur, Asociación de Transportistas del Boulevard de las Fuerzas Armadas, Asociaciones de Protección al Consumidor, Central General de Trabajadores, Federación Nacional de Patronatos, ASPROCOH, CONAPA C.G.T., FEHPAIN y Volvamos a Clases se consensuó una rebaja de cincuenta centavos de Lempira (Lps. 0.50) en el Transporte Urbano a nivel Nacional y un cinco por ciento (5%) al Transporte Interurbano, Departamental y Suburbano a nivel Nacional, esto derivado de la baja de los precios internacionales del Combustible que se dio en ese momento, específicamente en relación a que en su punto más alto el combustible Diesel en el Distrito Central alcanzó el valor de ochenta y cinco Lempiras con setenta y dos centavos (Lps.85.72) por galón y posteriormente se redujo hasta un valor de setenta y cinco Lempiras con diez y siete centavos (Lps.75.17), la cual fue legalizada mediante Acuerdo No. 0726 de fecha 26 de junio del 2012.

CONSIDERANDO: Que nuevamente el país se ha visto afectado por el alza que continuamente han venido experimentando los precios de los derivados del Petróleo a nivel internacional, por ende el Gobierno de la República a través de la Dirección General de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), después de un proceso de análisis permanente que ha hecho, tiene como objetivo principal minimizar su impacto en la economía de los hondureños, lo que se ha logrado por medio de subsidios otorgados a los transportistas autorizados por el Poder Ejecutivo para proporcionar el servicio de transporte público de personas en el país.

CONSIDERANDO: Que el efecto de las últimas alzas han causado una situación de urgencia que ha obligado a la Dirección General de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a concertar la modificación de las tarifas para el Transporte Público de Personas, a fin de impedir que afecten en forma significativa la economía familiar y que a su vez garanticen el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social concertado por el Gobierno de Unidad Nacional con los Transportistas.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el valor en el Distrito Central de el galón de combustible Diesel alcanzó nuevamente el valor

de ochenta y cinco Lempiras con sesenta y nueve centavos (Lps.85.69) al consumidor final, lo que incrementa a su vez el costo de operar las unidades del sector transporte ya que el combustible incide en un 47% en sus costos de operación.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un país que no produce petróleo, lo cual trae como consecuencia un impacto directo en los precios de los combustibles, carburantes, repuestos, equipos y accesorios que se requieren para la necesaria operación de los vehículos destinados al transporte público de personas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, otorga a los Secretarios de Estado la atribución de emitir los Acuerdos en asuntos de su competencia, la firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

PORTANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: Nos. 1, 247, 248 de la Constitución de la República; 1, 29, 33, 36, numeral 8), 118, numeral 2), 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1 párrafo segundo y 9 literal g) de la Ley de Transporte Terrestre; 1, 9, 16 y 17 de su Reglamento y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la modificación de la tarifa vigente para la prestación del servicio de Transporte Urbano a Nivel Nacional, consistente en incrementar la misma en Cincuenta Centavos de Lempira (Lps. 0.50), tarifas que quedan establecidas de la siguiente manera: Tegucigalpa y Comayagüela: cuatro Lempiras (Lps. 4.00) en los autobuses bajo los regímenes de Subsidio; cinco Lempiras (Lps. 5.00) en los autobuses sin regímenes de subsidio, las ciudades de; La Ceiba y Tela ocho Lempiras (Lps. 8.00), San Pedro Sula ocho Lempiras (Lps. 8.00), Choloma siete Lempiras (Lps. 7.00), La Esperanza siete Lempiras (Lps. 7.00), Choluteca siete Lempiras (Lps. 7.00), Santa Rosa de Copán siete Lempiras (Lps.7.00); y así sucesivamente en las demás ciudades del resto de País.

SEGUNDO: Modificar la tarifa vigente para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Personas Legalmente Autorizadas en las modalidades de: Interurbanos, Departamentales y Suburbanos a Nivel Nacional, autorizando un ajuste al alza de un cinco por ciento (5%) de la tarifa que se cobra actualmente.

TERCERO: En el caso que los combustibles y los derivados del mismo bajen de precio, el incremento autorizado deberá ser modificado en los porcentajes que determine la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), debiéndose emitir el correspondiente Acuerdo, así como también se define bajo instrucciones de el Señor Presidente de la República y con carácter obligatorio lograr la estructuración de una Cláusula Escalatoria o Banda Automática de Ajuste de Tarifas en una comisión tripartita entre; Usuarios, Transportistas y Gobierno previo a decretarse aumento alguno a futuro por el Gobierno de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "LA GACETA", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil doce.

COMUNÍQUESE:

ING MIGUEL ÁNGEL GAMEZ
SECRETARIO DE ESTADO

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ABOG. LESLY MARGARITA ROJAS

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 2518-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Septiembre del 2012.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del Órgano Superior a un Órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras se crea mediante Decreto Legislativo No. 294-93 de fecha 16 de Diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de Enero de 1994, constituyéndose como una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, según Decreto Legislativo No. 177-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de Octubre del año dos mil diez (2010).

CONSIDERANDO: Que es necesario el Suministro de un camión pequeño para apoyo en actividades de logística, en lo referente al traslado

de equipo y personal, para atender incendios, emergencias y demás siniestros del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, el Cuerpo de Bomberos de Honduras, ha elaborado las Bases de Licitación y documentos legales necesarios para iniciar el proceso de Licitación Privada Nacional No. HCBCH 003/2012 para el Suministro antes referido y de acuerdo al arreglo conciliatorio suscrito entre el Cuerpo de Bomberos y el señor ERNEST STEPHEN TYSON, por delito de lesiones y daños culposos y posterior resarcimiento de daños y perjuicios a la propiedad estatal autorizado por el Juzgado de Letras Penal de la sección judicial de Tegucigalpa, Expe. 119-2012.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de Licitación Privada es legal y apegada a derecho, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado su reglamento y en las Disposiciones Generales de Presupuesto; por lo que es procedente formalizar la autorización para la continuación de los trámites correspondientes.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36 numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública, 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado y 38, 150 de su reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el Comandante General del Cuerpo de Bomberos la facultad de realizar la Licitación Privada Nacional No. HCBCH 003/2012 **DE ADQUISICION DE UN CAMION PEQUEÑO PARA APOYO EN ACTIVIDADES DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.**

SEGUNDO: El Cuerpo de Bomberos de Honduras tendrá a su cargo la conducción y coordinación del procedimiento de Licitación y adjudicación, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: El Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, será el responsable por el ejercicio de esta competencia delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR
Y POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Certifica. La Resolución que literalmente dice: "Resolución No.122. Presidente Constitucional de la República, Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver, la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciséis de junio del presente año, por el señor Jorge Reyes Díaz, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en su condición de apoderado legal de la "Asociación de Marisqueros del Sur" (ASOMARS), contraída a pedir que se reconozca a su representada como persona jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud sus documentos que exige la ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dió el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los estatutos de la Asociación de Marisqueros del Sur" (ASOMARS), no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO

El Presidente Constitucional de la República.

RESUELVE

Reconocer como Persona Jurídica a la "Asociación de Marisqueros del Sur (ASOMARS) y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MARISQUEROS DEL SUR (ASOMARS)

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación de Marisqueros del Sur (ASOMARS), es una organización de carácter permanente, creada en Asamblea General Constitutiva celebrada el seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno en San Lorenzo, departamento de Valle, por dieciséis personas dedicadas a la producción y comercialización de mariscos, con el propósito de organizar a las personas dedicadas a dichas actividades en beneficio de las mismas personas y el público en general, la asociación funcionará de conformidad de Constitución de la República y las demás leyes del país, tendrá su domicilio en San Lorenzo, departamento de Valle y usará la sigla (ASOMARS).

CAPÍTULO II FINES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 2.- La Asociación tendrá, entre otras, las siguientes finalidades principales: A) Organizar a las personas dedicadas a la producción

y comercialización de mariscos. B) Promover las mejores condiciones económicas de sus asociados. C) Promover el espíritu de trabajo y colaboración entre los asociados, a fin de elevar su capacidad individual y colectiva en el trabajo. D) Propender porque la producción y comercialización del marisco redunde en beneficio del público consumidor y del Estado, en lo que a precios, condiciones de higiene y calidad del producto se refiere. E) Gestionar ante las autoridades e instituciones nacionales, departamentales y locales la legalización de las actividades de la asociación mediante el otorgamiento de los documentos que se requieran para el ejercicio de tales actividades. F) Gestionar ante las autoridades competentes la solución de los problemas de interés común para los asociados. G) Gestionar asistencia técnica y financiera de las autoridades e instituciones u organismos nacionales e internacionales. H) Mantener las debidas relaciones cordiales con los detallistas y resolver mediante el diálogo las discrepancias que pudieran surgir con motivo de las actividades de la Asociación. I) Contribuir a la solución de los problemas económicos de los asociados que se relacionen con las actividades de la organización.

CAPÍTULO III CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE ADMISIÓN

Art. 3.- Para ser miembro de ASOMARS se requiere: A) Ser hondureño y tener capacidad legal para ejercer el comercio. B) Dedicarse a la producción y comercialización del marisco. C) Ser persona de buena conducta. D) Pagar una cuota de ingreso por la suma de cien Lempiras (L.100.00). E) Presentar solicitud a la asociación por medio de la Junta Directiva y obtener su aprobación por la Asamblea General. F) Rendir promesas de acatar los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 4.- No podrán pertenecer a ASOMARS: A) Las personas de mala conducta. B) Las personas que no se dediquen en forma permanente a las actividades de la asociación. C) Las personas extranjeras que no tengan permiso legal de residencia en el país, y las que en forma ilegal se dediquen a las actividades de la asociación.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Son obligaciones de los asociados. A) Cumplir y hacer los presentes estatutos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva que se relacionen con la producción y comercialización del marisco. B) Acatar las medidas, sanciones acuerdos y recomendaciones del Tribunal de Honor de la Junta Directiva y de la Asamblea General. C) Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que celebre la asociación. D) Identificarse ante las autoridades su carnet de afiliado a la asociación y la documentación correspondiente para el ejercicio de las actividades de la asociación. E) Presentar en primera instancia ante la Junta Directiva cualquier reclamo, queja o problema con la producción y comercialización del marisco, para que dicho organismo busque la solución correspondiente. F) No tratar en el seno de la asociación ni a nombre de ésta asuntos de carácter político religioso. G) No hacer difamaciones ni intrigas contra los

miembros de la Junta Directiva a los Asociados de ASOMARS. H) Cumplir y hacer cumplir los convenios que suscriba la asociación con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. I) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias puntualmente.

Art. 6.- Son derechos de los asociados: A) Obtener la Junta Directiva sus respectivos carnet que lo acredite como miembro de ASOMARS. B) Exigir a la Junta Directiva y a los miembros asociados a ASOMARS el fiel cumplimiento de los presentes estatutos. C) Dedicarse sin restricciones de ninguna naturaleza a la producción y comercialización del marisco. D) Obtener actualmente la renovación del carnet que lo identifique como miembro asociado a ASOMARS, o la reposición del mismo cuando sea necesario. E) Presentar ideas e iniciativas que beneficien a la asociación. F) Obtener préstamos o ayuda económica en caso de calamidad, muerte o enfermedades graves de su esposa e hijos o la pérdida de su capital, destinados a las actividades de la asociación, de acuerdo con las resoluciones que tome la asamblea general.

CAPÍTULO V SANCIONES DISCIPLINARIAS, CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 7.- Se establecen las siguientes sanciones disciplinarias para los miembros de ASOMARS, que no cumpla con las obligaciones establecidas en los presentes estatutos. A) Amonestación privada que podrá ser oral o por escrito. B) Suspensión de derechos. C) Expulsión.

Art. 8.- Se entiende por amonestación el hecho de advertir a algún miembro para que enmiende su conducta y se abstenga de hacer algo que contrarie los intereses de la asociación.

Art. 9.- Se entiende por suspensión, el hecho de privar temporalmente a algún miembro de los derechos y beneficios del ejercicio de las actividades de la asociación.

Art. 10.- Se entiende por expulsión el hecho de separar definitivamente a un miembro de la asociación.

Art. 11.- Son causas de amonestación: A) No presentarse con irregularidad a las sesiones de la Asamblea o de la Junta Directiva en su caso sin causa justificada. B) No guardar orden ni compostura dentro de las sesiones. C) No acatar los presentes estatutos en lo que se refiere a las obligaciones y disposiciones de los órganos directivos de la asociación. D) No pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que la asociación acuerde. E) Presentarse armado a las sesiones de la asociación.

Art. 12.- Son causas de suspensión que podrá ser de cinco días hasta un mes: A) Las reincidencias en las faltas enumeradas en el artículo anterior. B) Rehusar el desempeño de una comisión o no cumplirla sin causa justificada. C) Concurrir a las sesiones en estado de ebriedad. d) Retirarse de las sesiones sin el previo consentimiento de la Asamblea o de la Junta Directiva en su caso. E) No acatar las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva de la asociación. F) Proferir injurias, calumnias, difamaciones e intrigas en perjuicio de los miembros de la Junta Directiva o de los miembros de la Asociación.

Art. 13.- Son causas de expulsión: A) Reincidir tres veces en las faltas mencionadas en el artículo anterior. B) Cualquier labor de

disolución o desorganización de la asociación. C) La malversación de fondos de la asociación, el robo o la complicidad en cualquiera de estos delitos. D) Celebrar acuerdos con personas o instituciones que afecten la organización. E) No acatar las medidas que acuerde la asociación para proteger sus intereses.

Art. 14.- Las sanciones de amonestación y suspensión serán impuestas por el Tribunal de Honor y ejecutadas por la Junta Directiva de la asociación, también el Tribunal de Honor conocerá de los casos: de expulsión, pero esta sanción sólo podrá imponerla la Asamblea General.

Art. 15.- El sancionado en todo caso podrá ser de los recursos de reposición, apelación y amparo ante la autoridad competente en los casos que proceda además no podrá imponerseles ninguna sanción sin que antes pueda hacer los descargos sobre las faltas que se les imputen.

CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN Y FORMA DE GOBIERNO

Art. 16.- La asociación estará gobernada por: A) La Asamblea General. B) La Junta Directiva. C) El Tribunal de Honor.

Art. 17.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la asociación y podrá ser: A) Asamblea General Ordinaria. B) Asamblea General Extraordinaria.

Art. 18.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, durante el mes de diciembre, y la Asamblea General Extraordinaria cuando el caso lo requiera y será convocada por la Junta Directiva o a la Junta Directiva o a petición de diez miembros por lo menos de los asociados.

Art. 19.- Los acuerdos de la Asamblea General son de riguroso cumplimiento y tendrá entre otras las siguientes atribuciones principales. A) Elegir los miembros de la Junta Directiva por un período de dos años, estos miembros podrán ser reelectos. B) Sustituir los miembros directivos en caso necesario y remover total o parcialmente los mismos miembros. C) Aprobar el presupuesto actual detallados sobre los gastos de admimistración de la asociación. D) Aprobar las reformas a los presentes estatutos. E) Aprobar el ingreso de los miembros de la asociación. F) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Asociación. G) Acordar la expulsión de los asociados, cuando el caso lo amerite. H) Acordar la disolución y liquidación de la asociación. I) Aprobar las solicitudes a las autoridades centrales o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para beneficio de la asociación.

Art. 20.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a la asamblea.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- La Junta Directiva es la máxima autoridad en receso de la Asamblea General y es la encargada de la orientación, defensa, representación y administración de la asociación y estará integrada así: A) Un Presidente. B) Un Vicepresidente. C) Un Secretario.

D) Un Tesorero. E) Un Fiscal. F) Tres Vocales. G) Un Coordinador General.

Art. 22.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:
A) Ser de reconocida honradez. B) Tener cinco años de dedicación a las actividades de la asociación.

Art. 23.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva:
A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones que se dicten. B) Sesionar mensualmente. C) Aprobar en primera instancia el destino de los fondos de la asociación, las solicitudes de inscripción y de cualquier otra índole que se le presenten a la asociación. D) Convocar a las asambleas generales con diez días de anticipación.

CAPÍTULO VIII FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 24.- Son facultades del Presidente: A) Asumir la presentación y dirección de la asociación. b) Convocar y presidir las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y de la Junta Directiva. c) Firmar con el Secretario la correspondencia. d) Presidir de las comisiones de la asociación cuando lo juzgue necesario y autorizar con el Tesorero las derogaciones y gastos de la asociación.

Art. 25.- Son atribuciones del Vicepresidente: A) Asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones y en su defecto asumir sus funciones. B) Acompañar o sustituir al Presidente en aquellas misiones que la Junta Directiva o el Presidente considere necesario.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario: A) Llevar ordenadamente el libro de actas. B) Leer en las sesiones el acta correspondiente. C) Llevar la correspondencia de la asociación.

Art. 27.- Son atribuciones del Tesorero: A) Llevar el control de ingresos y egresos de los fondos de la asociación. b) Rendir informes mensualmente a la Junta Directiva de la asociación y anualmente a la Asamblea General Ordinaria del estado de cuenta de la asociación. C) Mantener bajo su responsabilidad los bienes de la asociación y depositar el dinero en una o más instituciones bancarias en cuenta a nombre de la asociación. D) Tender recibo con visto bueno del Presidente de toda suma de dinero que ingrese a la tesorería y para las erogaciones expedir los cheques firmándolo conjuntamente con el Presidente.

Art. 28.- Son atribuciones del fiscal. A) Conocer de los conflictos que se susciten en el seno de la asociación. B) Informar a los interesados del estado de sus reclamos. C) Llevar control de estado financiero de la asociación. D) Elaborar conjuntamente con el Tesorero los informes económicos y financieros de la asociación.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales: A) Sustituir por su orden al Presidente y Vicepresidente en las funciones que a dichos miembros directivos les corresponden. B) Integrar comisiones de trabajo de cualquier índole con los demás miembros de la Junta Directiva.

Art. 30.- Son atribuciones del Coordinador General: a) Promover relaciones entre la asociación y las autoridades y organizaciones nacionales e internacionales para los fines de la

asociación. B) Coordinar las gestiones públicas de la asociación. C) Representar a la asociación en las gestiones que le encomiende la Junta Directiva o el Presidente de la asociación. D) Contribuir a mantener la unidad y el espíritu de trabajo y compañerismo de los asociados.

CAPÍTULO IX DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 31.- El Tribunal de Honor estará integrado por tres de los asociados con mayor tiempo de pertenecer a la asociación.

Art. 32.- El Tribunal de Honor conocerá en primera instancia de los actos de indisciplina o incumplimiento de los estatutos por los asociados.

Art. 33.- El Tribunal de Honor resolverá las sanciones y amonestación y suspensión contempladas en los presentes estatutos, haciendo del conocimiento de la Junta Directiva sus resoluciones para la ejecución correspondiente una vez que la resolución se encuentre firme

CAPÍTULO X DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Art. 34.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan deberán ser pagadas por los asociados a más tardar el último día de cada mes.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- Para la reforma de los presentes estatutos se requerirá la aprobación de dos terceras partes por los menos de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Art. 36.- (Transitorio) hasta tanto la Asamblea General no acuerde otra cosa, los asociados continuarán pagando una cuota ordinaria mensual de veinticinco Lempiras (Lps. 25.00).

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Art. 38.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo. **NOTIFIQUESE. DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. ABOGADO OSCAR MEJÍA ORELLANO".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil seis.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

23 O. 2012

CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población suscribir convenios de cooperación en materia migratoria y servicios de extranjería en los cuales se establezcan de manera expresa las facilidades migratorias que deben cumplir los extranjeros que vienen a prestar servicios, vinculados a programas de desarrollo educativo o como estudiantes matriculados y los que desarrollan sus tesis de grado o postgrado académico y que benefician al Estado de Honduras y sus pobladores.

CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Dirección General de Migración y Extranjería, entre otras atribuciones, resolver todo lo relacionado con la entrada, permanencia y salida de extranjero en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que con la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería, y su Reglamento los extranjeros que presten sus servicios como catedráticos, investigadores científicos, voluntarios y estudiantes del nivel superior vinculados a la actividad académica con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**: entre otros enfrentan el inconveniente para acceder a la calidad migratoria de Inmigrados o para revalidar su permiso especial de permanencia después de haber permanecido los cinco (5) años que establece dicha Ley como residentes permanentes o residentes temporales.

CONSIDERANDO: Que extranjeros entre profesores, estudiantes o familiares directos provienen de países amigos pero en los cuales aun no existe representación diplomática de la República de Honduras y enfrentan dificultades para legalizar documentos exigibles en los requisitos regulares de permanencia temporal en Honduras.

CONSIDERANDO: Que según Decreto del Poder Legislativo No. 192-2001 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil uno (2001) y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" con fecha seis (6) de diciembre del año dos mil uno (2001), se dio vida jurídica a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**, sus estatutos están debidamente aprobados por el Honorable Consejo de Educación Superior de nuestro país según Acuerdo No.1058-53-2002 del dos (2) de diciembre del año dos mil dos (2002).

POR TANTO:

Nosotros **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 271-2010 de fecha siete (7) de

octubre del año dos mil diez (2010) y **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**, de Catacamas tal como lo establece el artículo 13 y 16 inciso h del Estatuto de la UNA, aprobados mediante Acuerdo 1058-153-2002 del Consejo de Educación Superior de la República de Honduras, y con la certificación del Punto de Acta de elección de cargo como Rector, Declaratoria de Elección emitida por el Consejo Directivo Universitario, según Certificación de Acta de Juramentación y Toma de Posesión número catorce (14) de fecha quince (15) de junio del año dos mil diez (2010). **ACORDAMOS** celebrar el presente **CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA** suscrito entre la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**, de la ciudad de Catacamas, el que estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Dirección General de Migración y Extranjería, prestará la asistencia necesaria y brindará todas las facilidades a efecto que con la celeridad del caso se les conceda a todos los extranjeros que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**, les soliciten permiso especial de permanencia en el país, ya sea por razones de trabajo, enseñanza, investigación científica, estudios, voluntariado o por dependencia económica así como las renovaciones hasta cumplir los cinco años.

SEGUNDA: La Dirección General de Migración y Extranjería, simplificará el procedimiento para la concesión de permisos especiales de permanencia, la inscripción en el Registro de Extranjeros Residentes y la emisión carné de identificación, revalidación, renovación y reposición de los mismos, a los extranjeros así como sus dependientes económicos, que hayan obtenido dicho permiso especial de permanencia al amparo del presente convenio.

TERCERA: Los extranjeros que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**, les solicite su permiso especial de permanencia en el país y sus renovaciones vinculados a la actividad académica ya sea por razones de trabajo, enseñanza, investigación científica, estudios, voluntariado o por dependencia económica; deberán únicamente cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar a la Dirección General de Migración y Extranjería, solicitud escrita por medio del Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**;
- b) Acta de Responsabilidad;
- c) Una fotografía tamaño pasaporte, por cada persona a cuyo favor pida este beneficio;
- d) Fotocopia del respectivo pasaporte, debidamente autenticado; y,

- e) Recibo de pago por tasas o tarifas por la prestación de servicios migratorios;
- f) Presentar contratos de trabajos para empleados;
- g) Constancia de estudio para estudiantes;
- h) Certificado de acta de nacimiento debidamente legalizado o apostillado en el caso de dependientes;
- i) Certificado de matrimonio debidamente legalizado o apostillado en el caso de dependientes.

CUARTA: A todos los extranjeros que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**, les solicite sus permisos especiales de permanencia en el país o residencia y sus renovaciones al amparo del presente convenio, quedarán sujetos al pago de las tasas migratorias que señalan tanto la Ley de Migración y Extranjería, como su reglamento.

QUINTA: Mientras a los interesados no se le hayan emitido la resolución correspondiente en la solicitud del permiso especial de permanencia o residencia, quedan obligados a solicitar previo el pago correspondiente las prórrogas de estadía necesarias, las que deberán estar vigentes hasta el momento de su inscripción de acuerdo a lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento.

SEXTA: Los extranjeros que hayan gozado de permiso especial de permanencia en el país, amparados en este convenio y después de cumplir con los cinco (5) años de residir de forma permanente y continua, podrán solicitar residencia en el país bajo la calidad migratoria como inmigrado, cumpliendo únicamente con los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita dirigida al Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, por medio del Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**.
2. Constancia original emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, de haber permanecido en el país con permiso especial de permanencia por un periodo no menor a cinco (5) años de forma permanente y continua.
3. Constancia original emitida también por la Dirección General de Migración y Extranjería, de haber refrendado su carné de permiso especial de permanencia, durante el periodo de tiempo establecido en el numeral anterior; y,
4. Copia autenticada de la resolución del permiso especial de permanencia.
5. Recibo de pago por tasas o tarifas por la prestación de servicios migratorios.

SÉPTIMA: Lo extranjeros residentes o con permiso especial de permanencia en el país, que pertenecen a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**, y que hayan cumplido los requisitos que establece la Constitución de la República para naturalizarse, cumplirán con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud escrita dirigida al Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, por medio del representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**;
- b) Certificación de acta de nacimiento debidamente legalizada o apostillada;
- c) Acompañar una fotografía del interesado, tamaño pasaporte;
- d) Adjuntar una fotocopia autenticada del pasaporte;
- e) Constancia original de no haber cometido violaciones a la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento; y,
- f) Aplicar al examen de conocimientos generales de historia, geografía y la Constitución de la República de Honduras;
- g) Recibo de pago por tasas o tarifas por la prestación de servicios migratorios.

OCTAVA: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNA)**, se compromete a notificar a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería, el fin de la relación con el extranjero, que motivó la concesión del permiso especial de permanencia de las categorías migratorias a favor de los extranjeros que ingresen a Honduras amparados en el presente convenio.

NOVENA: Este convenio podrá ser modificado a petición de las partes, mediante simple intercambio de notas.

DÉCIMA: El presente convenio de facilitación migratoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, y el mismo deberá ser publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras.

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio en duplicado en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
Rector
Universidad Nacional de Agricultura

23 O. 2012.

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA; la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.2592-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de noviembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha tres de junio de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 03062011-949 por la Abogada **LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO**, con domicilio en el barrio El Rosario, una cuadra frente al Parque Central, de la ciudad de El Paraíso, departamento de El Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L.3995-2011 de fecha 28 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 177-2010 de fecha 6 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO**, con domicilio en el barrio El Rosario, una cuadra frente al Parque Central, de la ciudad de El Paraíso departamento de El Paraíso; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la Fundación como una organización, apolítica, sin fines de lucro, de duración indefinida, con Personalidad Jurídica, conformada por personas naturales, que aceptan los objetivos, Estatutos y Reglamentos de la Organización.

ARTÍCULO 2.- La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de El Paraíso, departamento de El Paraíso, República de Honduras, en el barrio El Rosario, una cuadra frente al Parque Central de esa ciudad; pudiendo establecer capítulos en otras partes del país, cuando por lo menos dos terceras partes de sus miembros, reunidos en Asamblea General Extraordinaria así lo acuerden. El nombre de la Fundación será Fundación Alivio del Sufrimiento.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS**

ARTÍCULO 3.- La Fundación tendrá como objetivo general contribuir al desarrollo integral de Honduras a través de la caridad brindando protección, cobijo y amparo a los más desposeídos y personas de escasos recursos económicos que no tengan acceso a servicios para atender su salud, educación y vivienda.

ARTÍCULO 4.- La Fundación tendrá como objetivos específicos, sin que constituyan una limitación los siguientes: a) Contribuir al desarrollo de la dignidad inherente al ser humano en materia de salud, vivienda, educación; debiendo acreditar los permisos y licencias necesarias ante los entes gubernamentales que correspondan y formación religiosa para beneficio de los más desposeídos y que carecen de recursos económicos para tener servicios de salud, educación, vivienda, alimentación y vestido, b) Prestar atención médica y suplir de medicamentos en forma gratuita a los ciudadanos de escasos recursos económicos, c) Gestión, apoyo y desarrollo de educación integral para jóvenes de escasos recursos económicos, debiendo solicitar los permisos y licencias necesarias ante los entes gubernamentales que correspondan, d) Gestión mantenimiento y desarrollo de actividades para la recuperación, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de jóvenes en riesgo social, e) Mantenimiento, construcción y mejoramiento de casa de habitación para personas desamparadas en el municipio de El Paraíso. Todas las actividades que se realicen serán brindadas de forma gratuita, a la población en general, asimismo se actuará en coordinación y/o supervisión de los órganos del Estado.

**CAPÍTULO III
MIEMBROS**

ARTÍCULO 5.- La Fundación estará constituida por personas naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras legalmente constituidas; de reconocidos méritos profesionales, científicos,

intelectuales y filantrópicos que hayan demostrado su dedicación mediante acciones ambientales y que libremente decidan formar parte de ella aceptando sus Estatutos y Reglamentos y que sean aceptados por la Junta Directiva ratificados por la Asamblea.

ARTÍCULO 6.- Se identifican las siguientes categorías de miembros. a) Miembros Fundadores: Aquellas personas naturales que propusieron e iniciaron la organización y que participaron en la sesión de Constitución. b) Miembros Activos: son las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales e internacionales, aceptadas por la Junta Directiva. c) Miembros Honorarios: Son aquellos miembros nacionales y extranjeros que por haberse destacado por sus excepcionales méritos científicos o intelectuales, en beneficio de la protección y conservación del medio ambiente del país, logran ser considerados en esta categoría, a propuesta de la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General. d) Miembros Benefactores: Son aquellas personas que hagan aportes económicos considerables o presten servicios técnicos extraordinarios a la organización.

ARTÍCULO 7.- La Asamblea General podrá establecer una cuota de ingresos y una aportación mensual para todos los miembros fundadores y activos.

ARTÍCULO 8.- Obligaciones de los miembros fundadores y activos: a) Participar en las Asambleas a las que sean legalmente convocados; b) Contribuir con todas las actividades que realice la Fundación y en beneficio de la misma; c) Participar activamente en las elecciones de los miembros integrantes de la Junta Directiva; d) Pagar mensualmente una cuota de trescientos Lempiras para el mantenimiento de algunas áreas de la Fundación; e) Cancelar todas las obligaciones que tenga pendientes con la Fundación; f) Las demás que impongan la Asamblea General legalmente convocada.

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los socios Fundadores y activos a) Tendrán derecho a elegir y ser electos a cargos directivos, siempre que se encuentren solventes con la Tesorería de la Organización y que cumplan con los demás requisitos que establecen los reglamentos; b) Tener un informe pormenorizado de las actividades que realice la Fundación; c) Acceder sin mayores problemas a información sobre el manejo de cuentas y gastos o inversiones que realice la Fundación; d) Participar con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en las que participe; e) Las demás que les otorguen estos estatutos.

ARTÍCULO 10.- Cualquier miembro podrá retirarse de la Organización voluntariamente cuando lo desee previa cancelación de todas sus obligaciones contraídas con la organización o por medio de ésta, debiendo solicitar por escrito a la Directiva su exclusión dentro de un plazo de 30 días.

ARTÍCULO 11.- Los miembros activos y fundadores que desempeñen cargos remunerativos dentro de la organización conservan todos sus derechos excepto los de optar cargos en la Junta Directiva y el de ejercer su voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 12.- La calidad de miembro se pierde por. a) Incumplimiento en el pago de las cuotas durante seis (6) meses consecutivos. b) Incumplimiento del Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 13.- Los órganos principales de la Fundación son: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Dirección Ejecutiva; y, d) El Comité Técnico Asesor.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y expresa la voluntad colectiva de la Organización y en ella participarán los miembros fundadores, activos, honorarios e invitados pero sólo los miembros fundadores y activos tendrán derecho a voto, habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General Ordinaria se convocará una vez cada año, en el mes de enero en la ciudad de El Paraíso, departamento de El Paraíso; en el lugar, hora y fecha indicada por el Presidente de la Junta Directiva, a través de la Secretaría. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a) Discutir, modificar, aprobar o improbar los informes anuales de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva, dictando sobre los mismos las providencias que estimen convenientes. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. c) Aprobar, evaluar y modificar el presupuesto anual programado. d) Ratificar el nombramiento que la Junta Directiva haga del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 16.- Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria, se harán por lo menos, con treinta (30) días de anticipación, debiendo notificarse mediante citación pública en un diario de circulación nacional.

ARTÍCULO 17.- En la Asamblea General Ordinaria, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los miembros fundadores y activos presentes.

ARTÍCULO 18.- Las Asambleas Generales Ordinarias, se efectuarán en primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros activos y fundadores presentes y en caso de no reunirse, se convocará para el día siguiente y se efectuarán con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 19.- En cualquier tiempo y por escrito, la Junta Directiva o dos tercios de sus miembros o dos tercios de la Asamblea General podrán pedir se convoquen a Asambleas Generales Extraordinaria, para resolver asuntos indicados en la petición. La convocatoria se hará dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de solicitud.

ARTÍCULO 20.- Las Asambleas Generales Extraordinarias necesitan de las dos terceras partes de sus miembros presentes para realizarse en primera convocatoria, de no reunirse el quórum necesario, se convocará por segunda vez para el día siguiente y se efectuará con los miembros que concurren: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. a) Discusión, aprobación de las Reformas a los estatutos de la Fundación; b) Discusión y aprobación para la disolución de la Fundación; c) Autorizar la ampliación de miembros activos de la Fundación; d) Conocer, discutir y aprobar la expulsión, abandono o retiro voluntario de los socios o miembros fundadores y activos de la Fundación; y, e) Otras que tengan carácter de urgencia.

ARTÍCULO 21.- En la convocatoria a Asambleas Generales, se incluirá la Agenda a discutir y será nulo todo

acuerdo sobre asuntos no comprendidos en la misa, salvo que por simple mayoría de votos de los miembros presentes, se acuerde su inclusión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vicepresidente, en su ausencia; actuando como Secretario de las mismas el Secretario.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva, es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación, y de las decisiones emanadas de la Asamblea General. Estará integrada por seis miembros. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y un vocal.

ARTÍCULO 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por los miembros votantes de la Asamblea General Ordinaria, ejercerán sus funciones por un término de dos años y podrán ser reelectos en sus cargos o en cargos diferentes por un período más.- Cada año se elegirán alternadamente, la mitad de sus miembros, comenzando por los números impares en la siguiente elección los pares y así sucesivamente.

ARTÍCULO 24.- Las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva, las hará el Presidente, por medio de la Secretaría, indicando el día, lugar y fecha de la misma; las resoluciones, se hará, válidas cuando se acuerden por simple mayoría de los miembros directivos presentes, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate; sesionarán por lo menos una vez al mes y con mínimo de cinco (5) de sus miembros.

ARTÍCULO 25.- Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva, deberán ser firmadas por quien presidió la sesión y el Secretario.

ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Definir los lineamientos técnicos y operativos así como planes, programas o proyectos específicos para la consecución de los objetivos de la Fundación; b) Cumplir y velar por que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de la Asamblea General; c) Nombrar al Director (a) Ejecutivo (a) y los miembros del Consejo Técnico Asesor; d) Aceptar o rechazar donaciones o aportaciones; e) Aceptar o rechazar nuevos nombramientos; f) Convocar a Asambleas Generales; g) Rendir un informe anual, de las actividades realizadas, ante la Asamblea General Ordinaria; h) Administrar el patrimonio de la Fundación; i) Nombrar delegaciones o comisionados ante organismos afines; j) Abrir las cuentas bancarias necesarias determinando quienes y de qué manera se manejarán esas cuentas; k) Las demás que la Asamblea General señale.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar oficial y legalmente a la Fundación; b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Fundación; d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y Tesorería; e) Convocar con el Secretario a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y de la Junta Directiva y así como a las de la Junta Directiva; f) Autorizar con el Tesorero, las erogaciones que apruebe la Junta Directiva según planes de trabajo trimestrales; g) Elaborar la agenda para las reuniones de la Junta Directiva; h) Rendir el informe anual a la Junta Directiva a la Asamblea General; y, i) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 28.-SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente, en ausencia

temporal de esté, en todas sus funciones; b) Asistirlo en la forma que sea posible.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar la memoria anual de labores de la Fundación para presentar a la Asamblea General Ordinaria; b) Archivar correspondencia y los documentos de la Fundación de los cuales es personalmente responsable; c) Llevar el Libro de Registro de los miembros activos honorarios; d) Recibir, contestar la correspondencia; e) Convocar con el Presidente a la Asamblea Ordinaria y a las sesiones de la Junta Directiva; f) Ser depositario del sello de la Fundación; g) Llevar los Libros de Actas de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva; h) Elaborar con el Presidente, la Agenda de las sesiones de la Junta y de las Asambleas Generales; i) Redactar y firmar con el Presidente las actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias; j) Otras que le fueren asignadas.

ARTÍCULO 30.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Recaudar y custodiar las cuotas ordinarias y otros fondos que por cualquier concepto deben hacerse a la Fundación; b) Custodiar los títulos, bienes y cualquier otro tipo de valores de la Fundación; c) Responder solidariamente con el Presidente, del activo en efectivo que se encuentra depositado en el Banco que designe la Junta Directiva bajo sus firmas mancomunadas; d) Presentar los balances y demás informes que requiera la Junta Directiva, así como un corte mensual de caja; e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria informe financiero de la Organización, previa presentación de los Estatutos Financieros debidamente auditados; f) Preparar junto con el Director Ejecutivo, el presupuesto anual de la Organización, para su aprobación por la Junta Directiva; g) Efectuar los pagos aprobados por la Junta Directiva; h) Rendir un informe trimestral de ingresos y egresos en las sesiones de Junta Directiva, para evaluación del Presupuesto; i) Registrar su firma conjuntamente con la del Presidente de la Fundación en las cuentas bancarias que se aperturen a favor de la Fundación.

ARTÍCULO 31.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos de la Fundación; b) Representar a la organización en asuntos administrativos y judiciales contra terceros o delegar dicha representación en profesionales calificados, previa autorización de la Junta Directiva; c) Informar a la Asamblea General, sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de todos los miembros; d) Garantizar que los auditajes se practiquen con objetividad; y, e) Cualquier otra que señalen los Estatutos o el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 32.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. a) Sustituir en su orden cualquiera de los miembros de la Junta Directiva; b) Mantener al día los registros de miembros y organismos; c) Mantener e incrementar las relaciones entre las organizaciones y organismos ambientalistas regionales, nacionales e internacionales; d) Desempeñar las comisiones que se le asignen.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 33.- La Dirección Ejecutiva estará integrada por un Director(a) Ejecutivo(a), y el personal de apoyo. El nombramiento del Director(a) Ejecutivo(a) será realizado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34.- La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor de las políticas, estrategias, medidas y programas emanados de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones del Director Ejecutivo; a) Presentar a la Junta Directiva el programa anual de trabajo junto con el Presupuesto para su debida aprobación; b) Nombrar en consulta con la Junta Directiva específicas de trabajo y dentro de los lineamientos recursos que la Junta Directiva disponga; c) Manejar un fondo rotatorio por proyecto presupuestado y aprobado para trabajar en base a reembolsos de la Tesorería; d) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva, con voz y sin voto; e) Rendir un informe anual de las actividades ejecutadas a la Junta Directiva; f) Con la asesoría del comité Técnico Asesor, elaborar propuestas para la gestión de fondos para los proyectos que la Junta Directiva apruebe; g) Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR

ARTÍCULO 36.- El Comité Técnico Asesor estará integrado por un Asesor Técnico nombrado por cada uno de los siguientes organismos: CONGRESO NACIONAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DEL TRABAJO; DAMAS CATÓLICAS, así como por personas, naturales o jurídicas e instituciones que la Junta Directiva reconozca.

ARTÍCULO 37.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR: a) Brindar Asesoría Técnica, científica o legal a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva para el manejo de las áreas protegidas en mención así como para el desarrollo de los proyectos específicos señalados; b) Participar en las reuniones de la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva cuando se traten asuntos técnicos científicos y sean convocados; c) Presentar ante la Junta Directiva su Plan Anual de Actividades, y; d) Cualquier otra que le mande la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 39.- El patrimonio de la Fundación estará formado por: a) La cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros aprobados en Asamblea General. b) Las donaciones, legados herencias a título legal que reciba la Organización. c) Los bienes que la organización adquiera a cualquier título lícito. d) Los ingresos generados por venta, sin fines de lucro y debidamente justificada de activos y bienes de la organización, así como de los que resulten de servicios y actividades que persigan a su autofinanciamiento. e) Otros recursos y cualquier otra operación provenientes de actividades lícitas que generen ingresos, sin que medien fines de lucro.

ARTÍCULO 40.- La disolución de la Fundación, sólo podrá ser decretada por una Asamblea General Extraordinaria, con una votación de las dos terceras partes de los miembros presentes. Son causas para la disolución de la Fundación: a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria; b) Por sentencia firme o resolución administrativa; c) Por no existir las causas para las

que fue creada; d) Por falta de recursos debidamente comprobada que impida la continuación de su labor.

ARTÍCULO 41.- Disuelta la Fundación se procederá a su liquidación y el saldo líquido de los bienes, si lo hubiere se transferirá a título gratuito a otra organización que persiga los fines y objetivos semejantes a los de la Fundación a juicio de la mayoría de los miembros de la misma en Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 42.- La Fundación propiciará su relación o integración con otras organizaciones, afines, nacionales o internacionales, para facilitar la consecución de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 43.- Únicamente una Asamblea General Extraordinaria de la Organización, convocada exclusivamente para ese fin, podrá reformar los Estatutos y Reglamentos, a iniciativa de la Junta Directiva o de sus miembros. El documento de citación respectivo deberá remitirse con el Proyecto de reforma, con el objeto de que los miembros, puedan estudiar con anticipación; toda reforma de los Estatutos y Reglamentos, deberá ser aprobada por el voto de las dos tercera; partes de los miembros.

ARTÍCULO 44.- La aceptación de que nombramiento a un segundo cargo, por un miembro, revoca automáticamente el cargo anterior. Ningún miembro, podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos en cualquiera de los órganos de la Fundación.

ARTÍCULO 45.- Los miembros de la Junta Directiva, de la Dirección Ejecutiva y del Comité Técnico Asesor, al tomar posesión de sus cargos, prestarán ante quien corresponda, la siguiente promesa de ley: PROMETÉIS POR VUESTRO HONOR DE CIUDADANOS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RIGEN A LA FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO... SI PROMETO. PROMETEIS CONTRIBUIR CON VUESTRO; ESFUERZOS DE MIEMBROS CONCIENTES A LUCHAR POR LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA... SI PROMETO.- SI ASÍ LO OS HICIEREIS LA PATRIA Y LA FUNDACIÓN OS RECONOCERÁ, DE LO CONTRARIO OS LO DEMANDARA.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los

Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informe periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO**, se hará de conformidad a sus estatutos y leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencias del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismos Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los seis días del mes de diciembre del 2011.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

23 O. 2012

**AVISO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 14/2012**

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita, a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 14/2012, referente a la contratación del suministro, instalación redundante, configuración y puesta en funcionamiento de un (1) aire acondicionado de precisión de doce (12) toneladas para el Centro de Cómputo de esta Institución.

El pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del miércoles 19 de septiembre de 2012, en el departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,200.00)**, no reembolsables, en las ventanillas del departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el Pliego de Condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C., **el viernes 12 octubre de 2012, a las 10:30 A.M. hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA**

23 O. 2012

**AVISO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 15/2012**

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita, a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 15/2012, referente a la contratación de los servicios de limpieza, fumigación y desinfección para los edificios principal, anexo y otras áreas de esta Institución ubicadas en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, M.D.C.; así como de los edificios de sus sucursales localizados en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por el término de un (1) año.

El pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del miércoles 19 de septiembre de 2012, en el departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,200.00)**, no reembolsables, en las ventanillas del departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el Pliego de Condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, M.D.C., **el martes 16 de octubre de 2012, a las 10:30 A.M., hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA**

23 O. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “RESOLUCIÓN No. 2657-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de noviembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinte de junio de dos mil once, misma que corre a Exp. No. PJ-20062011-1040, por el Abogado **ELMER ANTONIO FIALLOS CASTILLO**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL SITIO**, con domicilio en la comunidad El Sitio, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3200-2011 de fecha 08 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL SITIO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL SITIO**, con domicilio en la comunidad El Sitio, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL SITIO, MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL SITIO, MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad El Sitio.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad El Sitio, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras:

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del TESORERO: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de LOS VOCALES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Los bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL SITIO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de

los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL SITIO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL SITIO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL SITIO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD EL SITIO, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

23 O. 2012.

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública Nacional No. 003-2012-DA

Contratación de Seguro Colectivo de Vida, Seguro Contra Incendios y Líneas Aliadas, y Seguro de Vehículos para el (INJUPEMP)

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo [INJUPEMP], invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 003-2012-DA a presentar ofertas selladas para la Contratación de:

A.- Seguro colectivo de vida para los empleados y funcionarios del INJUPEMP.

B.- Seguro contra incendios y líneas aliadas para los Inmuebles propiedad de INJUPEMP.

C.- Seguro de Vehículos para la flota vehicular del INJUPEMP

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del **26 de septiembre al 5 de octubre 2012 de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.**, mediante solicitud escrita dirigida al Ing. Aníbal Bendejú, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP*, teléfonos 22358641 / 22901910 en la dirección indicada al final de este aviso, **previo pago en la Tesorería del Instituto de MIL LEMPIRAS EXACTOS [L. 1,000.00], cantidad no reembolsable.** Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado para recepción y apertura en la Sala de Juntas del INJUPEMP, ubicada en el 4to. Nivel del edificio principal **05 de noviembre del año 2012, a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de septiembre, 2012.

ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

23 O. 2012

AVISO DE LICITACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO [INJUPEMP]

LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-004-2012-DA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TODAS LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DE LAS TAPIAS Y TERRENOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP.

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 004-2012-DA "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para todas las oficinas Administrativas, Proyecto Habitacional Altos de las Tapias y Terrenos Propiedad del INJUPEMP".

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del **día 26 de septiembre al 5 de octubre 2012, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.**, mediante solicitud escrita dirigida al Ing. Aníbal Bendejú, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP*, teléfonos 22358641 / 22901910 en la dirección indicada al final de este Aviso. **Previo pago en la Tesorería del Instituto de MIL LEMPIRAS EXACTOS [L. 1,000.00], cantidad no reembolsable.** Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisición del Estado de "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado para recepción y apertura en la Sala de Juntas del INJUPEMP, ubicada en el 4to. Nivel del edificio principal **02 de noviembre del año 2012, a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al de 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de septiembre, 2012.

ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

23 O. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de agosto del dos mil doce, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 308-12, promovida por el abogado Jorge Abilio Serrano Villanueva, en su condición de apoderado de la Sociedad Mercantil INTERGROUP, S. A. de C.V., contra el Estado de Honduras a través de la Empresa Hondureñas de Telecomunicaciones (HONDUTEL), contraída a pedir: "SE INTERPONE DEMANDA ORDINARIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GGH-024-2012 DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2012, POR NO SER CONFORME A DERECHO. EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y LAS MEDIDAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE MIS MANDANTE. DAÑOS Y PERJUICIOS. INTERESES Y COSTAS".

**CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY**

23 O. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de mayo de 2012, el Abogado ALEX MANUEL CARCAMO, en su condición de apoderado legal del señor JHON AREVALO FUENTES, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 200-12, contra la ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, pidiendo el pago de indemnización de daños y perjuicios concernientes al precio por la expropiación ilegal de un área de terreno. Pago de canon por la posesión y uso del terreno expropiado de forma ilegal. Intereses leales moratorios desde la fecha de la expropiación hasta que quede firme la sentencia en la que se declare la ilegalidad y nulidad de un presunto acto administrativo denegatorio. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su pleno restablecimiento. Citación y emplazamiento. Sentencia definitiva declarando con lugar la demanda. Costas. En relación a la nulidad de un Acto Administrativo presunto, por silencio de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, por el cual se denegó el reclamo administrativo de fecha 22 de noviembre de 2010, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY**

23 O. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA.** La Licencia de Representante Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, como **REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **NIHON KOHDEN CORPORATION**, de nacionalidad japonesa, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 868-2012 de fecha 19 de septiembre del 2012, carta de fecha 17 de julio del 2012; fecha de vencimiento; hasta el 17 de julio del 2014; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, encargado de la Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

**ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Encargado de la Secretaría General**

23 O. 2012

- [1] Solicitud: 2011-017482
- [2] Fecha de presentación: 27/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HENIE FARMA, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HAZI

HAZI

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
TRATAMIENTO DE DISFUNCIÓN ERECTIL.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SANCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 9915-12
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FEBREZE & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria presentada en la Unión Europea, No. 10392298 de fecha 04/11/2011. Se reivindican colores azul oscuro, y azul claro.
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 9916-12
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FEBREZE & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria presentada en la Unión Europea, No. 10392298 de fecha 04/11/2011. Se reivindican los colores azul oscuro, y azul claro.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales; cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 23671-12
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PAMPERS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Pañales desechables hechos de papel y/o celulosa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 23224-12
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States Of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pañales desechables hechos de papel y/o celulosa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 42939-11
 2/ Fecha de presentación: 28-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BALKRISHNA INDUSTRIES LIMITED
 4.1/ Domicilio: Mumbai, India
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AGRIMAX ELOS

AGRIMAX ELOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Neumáticos para tractores que se utilizan sobre terrenos pantanosos, terrenos para siembra de arroz, caña y palma.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

- [1] Solicitud: 2011-016948
- [2] Fecha de presentación: 23/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PIZZERIAS VESUVIO, S.A.
- [4.1] Domicilio: 18 calle 3-36, Zona 10.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENZO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Pizza, pan horneado o preparados de harina, ya sea con o sin queso, o combinados de diversos ingredientes lácteos, embutidos, vegetales y especias.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-028410
- [2] Fecha de presentación: 14/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASESUISA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Servicios de seguros.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2012
- [12] Reservas: No se protege la denominación "RED MEDICA".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 23847-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-07-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: Procter & Gamble Business Services Canada Company
- 4.1/ Domicilio: 1959 Upper Water Street, Suite 800, P.O. Box 997, B3J 2X2 Halifax, Nova Scotia, Canadá.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ORAL B 1.2.3 & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 21

- 8/ Protege y distingue: Cepillos de dientes.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-07-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 18801-12
- 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORIFLAME COSMETICS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: 24 Avenue Emile Reuter, L-2420, Luxembourg
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-08-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 18800-12
- 2/ Fecha de presentación: 30-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ORIFLAME COSMETICS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: 24 Avenue Emile Reuter, L-2420, Luxembourg
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ORIFLAME



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-08-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 24317-12
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LEXUS GS350

LEXUS GS350

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y sus partes estructurales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-07-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

[1] Solicitud: 2011-018880
 [2] Fecha de presentación: 08/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOFEM LATIN AMERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE CÁRTAGO, 500 METROS AL SUR DEL CRUCE A TARAS, LA LIMA, SOBRE LA AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO, EDIFICIO A MAÑO DERECHA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GYNOFEM DOSIVAG

GYNOFEM DOSIVAG

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 6940-12
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROFINE GmbH
 4.1/ Domicilio: Mülheimer Strasse 26, D-53840 Troisdorf, Germany, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ProVent

ProVent

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Ventanas y puertas de plástico; perfiles de ventanas y puertas de plástico; accesorios para puertas y ventanas de plástico, a saber, piezas de plástico para el refuerzo de la conexión y la instalación, también utilizados para la construcción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

[1] Solicitud: 2011-036157
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OAKVILLE HONG KONG CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: NUEVE/F KINWICK CENTRE, SUITE 901 B, 32 HOLLYWOOD ROAD, CENTRAL HONG KONG, HONG KONG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACON

ACON

[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos para diagnóstico médico para uso en inmunoensayos y medidores de glucosa en la sangre, analizadores químicos clínicos, estuches (kits) de inmunoensayo elisa (ensayo inmunoenzimático) y lectores, limpiadores e incubadoras elisa (ensayo inmunoenzimático).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 16561-12
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Marin's International
 4.1/ Domicilio: 88/94 Rue Andre Joineau 93310 Le Pre Saint Gervais, France
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LAMA

LAMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Pedestales, expositores, expositores de plástico o papel metalizado, carteles de cartón o plástico, paneles expositores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 23223-12
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Toallitas pre-impregnadas hechas de papel y/o celulosa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-001653
 [2] Fecha de presentación: 17/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS PROSALUD, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, SANTA ANA, POZOS, PARQUE EMPRESARIAL FORUM, PRIMERA ETAPA, EDIFICIO C, SEGUNDO PISO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SARDIMAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Atún.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 21446-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Great Southern Wood Preserving, Incorporated
 4.1/ Domicilio: 1100 Highway 431 North, Abbeville, AL 36310, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: YELLAWOOD



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Madera tratada químicamente; madera tratada químicamente, específicamente, vigas de madera, bloques de madera, tablas de madera, viguetas de madera, paneles de madera, vigas de madera para techos, tablas de madera para revestir paredes, baldosas y revestimientos para piso de madera, ribetes (molduras) de madera, vigas revestidas con madera, pisos de madera.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 9914-12
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FEBREZE & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria presentada en la Unión Europea, No. 10392298 de fecha 04/11/2011. Se reivindican colores azul oscuro, y azul claro.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 9917-12
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FEBREZE & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria presentada en la Unión Europea, No. 10392298 de fecha 04/11/2011. Se reivindican colores azul oscuro, y azul claro.
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 20949-12
2/ Fecha de presentación: 15-06-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: QUINOMAX

QUINOMAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos en general.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-06-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 20950-12

2/ Fecha de presentación: 15-06-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce de Taras, sobre autopista Florencio del Castillo, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GENEREX ORAL-LYN

GENEREX ORAL-LYN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de todo tipo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-06-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

[1] Solicitud: 2011-034791

[2] Fecha de presentación: 18/10/2011

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INSDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: PASAJE SAN MAURICIO, KM. 4 1/2 DEL BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, COLONIA MARALY, SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEE SHOES

LEE SHOES

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Es un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y distribución de zapatos, botas, zapatillas y calzado en general para damas, caballeros y niños.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2012

[12] Reservas: La titular solicitante es propietaria del Registro 4725(NC) denominado LEE SHOES de fecha 15 de diciembre de 2009.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 23669-12
2/ Fecha de presentación: 06-07-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Condominio Parque Empresarial Forum, Pozos de Santa Ana.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SARDIMAR GOURMET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se da exclusividad sobre "gourmet" para este género de productos.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Atún, sardinas, mariscos y pescado, todos estilo gourmet.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría@ariaslaw.com

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

[1] Solicitud: 2007-033361

[2] Fecha de presentación: 02/10/2007

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CORONADO, R.L.

[4.1] Domicilio: SAN ANTONIO DE CORONADO, DEL CRUCE DE IPIS-CORONADO, 300 MTS. ESTE Y 400 MTS. NOROESTE, FTE FÁBRICA HI-C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZARCERO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Productos lácteos en general.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carla Andrea Lovo Munguía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012

[12] Reservas: Se reivindican los colores blanco, rojo, verde, azul.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

1/ No. Solicitud: 18958-12

2/ Fecha de presentación: 30-05-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION).

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles y sus partes estructurales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012

[1] Solicitud: 2011-032008
 [2] Fecha de presentación: 22/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TRÁFICO, ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECNOLOGÍA, ACCESO Y SEGURIDAD

TECNOLOGÍA, ACCESO Y SEGURIDAD (TAS)

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O. 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 29168-12
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 Solicitante: DIKTAS DIKIS IPLIK SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI
 Domicilio: Tugay Yolu Cad. No. 2234846 Cevizli MALTEPE/Estanbul, Turquía
 Organizada bajo las leyes de: Turquía
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: MADAME TRICOTE Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 23
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Todo tipo de hilos e hilados, hilos de costura, bordar, hilos para tejer, algodones, hilos elásticos.
 D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
 E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 27-08-2012
 Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O. 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32979-12
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 Solicitante: MIKRO INTERNATIONAL LIMITED
 Domicilio: Suite 605,6/F China Insurance Group Building, 141 Des Voeux Rd C Central, Hong-Kong
 Organizada bajo las leyes de: Hong Kong
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: MIYKON

MIYKON

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 14

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Relojes
 D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
 E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 26-09-2012
 Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O. 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 19564-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 Solicitante: AS IP Holdco, LLC (Compañía Registrada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 Domicilio: One Centennial Avenue, Piscataway, NJ, 08855, EUA
 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: ELJER

ELJER

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 11

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Y especialmente instalaciones de baño, principalmente para tazas de inodoros, tanques de inodoros, bañeras, duchas, urinarios, bidés, lavamanos y canalizadores. Fregaderos para manos y para cocina.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 03-09-2012
 Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O. 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 29615-12
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Paseo La Reforma, No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México
 Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: OPTICAL 20/20 GENOMMA LAB



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 05

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Gotas para los ojos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 31-08-2012
 Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O. 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32787-12.
 2/ Fecha de presentación: 18-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: EDUSFERA Y LOGO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 28
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad.
 D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
 E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 27-09-2012
 Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O. 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32786-12
 2/ Fecha de presentación: 18-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: EDUSFERA Y LOGO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 35
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de venta al detalle en comercios y por redes telemáticas mundiales de productos.
 D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
 E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 27-09-2012
 Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O. 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32785-12
 2/ Fecha de presentación: 18-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: EDUSFERA Y LOGO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 38

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Telecomunicaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
 E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 27-09-2012
 Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O. 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32784-12
 2/ Fecha de presentación: 18-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: EDUSFERA Y LOGO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 41
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
 D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
 E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 27-09-2012
 Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O. 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32796-12
 2/ Fecha de presentación: 18-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: TAREAS Y MÁS Y LOGO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 16
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
 D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
 E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 21-09-2012
 Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O. 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32788-2012
 2/ Fecha de presentación: 18-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: EDUSFERA Y LOGO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 25
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 27-09-2012

Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32797-12
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: TAREAS Y MÁS Y LOGO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 09
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software; extintores, publicaciones electrónicas descargables.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 21-Sep.-2012

Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32789-12
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: EDUSFERA Y LOGO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 27-09-2012

Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32790-
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: EDUSFERA Y LOGO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 09
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software; extintores, publicaciones electrónicas descargables.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 01-10-12

Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32783-2012
 2/ Fecha de presentación: 18-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: BECOME Y ETIQUETA



Reivindicaciones:
 No se pretende protección sobre "BE".
 Clase Internacional: 41
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 27-09-2012

Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32795-12
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: TAREAS Y MÁS Y LOGO



Tareas y más

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 25
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 21-09-12
 Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32794-12
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: TAREAS Y MÁS Y LOGO



Tareas y más

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 28
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 21-09-12
 Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32793-12
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: TAREAS Y MÁS Y LOGO



Tareas y más

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 35

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de venta al detalle en comercios y por redes telemáticas mundiales de productos.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 21-09-12
 Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32792-12
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: TAREAS Y MÁS Y LOGO



Tareas y más

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 38
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 21-09-12
 Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ No. Solicitud: 32791-12
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: Editorial Santillana, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: TAREAS Y MÁS Y LOGO



Tareas y más

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 41
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberá hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

Fecha de emisión: 21-09-12
 Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ Solicitud: 28672-12
 2/ Fecha de presentación: 15-8-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: K INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Edificio Corporativo 777, Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMIUM GRILL

PREMIUM GRILL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JENY MELISSA AMAYA PASTRANA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 33025-12
 2/ Fecha de presentación: 19-Sep-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEOLZAM

NEOLZAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 33022-12
 2/ Fecha de presentación: 19-Sep-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOLPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOTRIGEP

MOTRIGEP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 24991-2012
 2/ Fecha de presentación: 25-Julio-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASESORIAS PONO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO TORRE ALIANZA, COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVANZA ASESORES REGIONALES

AVANZA ASESORES REGIONALES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: CAROLINA AGUIRRE LARIOS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 2012-018932
 2/ Fecha de presentación: 30/05/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: K INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. (INTER K, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO CORPORATIVO 777, BOULEVARD SAN JUAN BOSCO, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG DOG

BIG DOG

7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, aves y caza, extractos de carne, aceites y grasas comestibles utilizados para su elaboración.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JENY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 16562-12
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Marin's International
 4.1/ Domicilio: 88/94 Rue Andre Joineau 93310 Le Pre Saint Gervais, France
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAMA

LAMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales plásticos para empaquetar en forma de bolsas, saquitos, sobres, películas y láminas, carteles de papel o cartón, grabados, cuadros, maquetas de arquitectos, libros, revistas, catálogos y periódicos, bases de visualización para materia de publicidad o promoción de papel o cartón.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 16563-12
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Marin's International
 4.1/ Domicilio: 88/94 Rue Andre Joineau 93310 Le Pre Saint Gervais, France
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARIN'S

MARIN'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Agencias de información comercial, agencias de publicidad, correo publicitario, difusión de material y de anuncios publicitarios en soportes de comunicaciones visuales de cartón, papel o plástico, difusión y distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras), promociones de venta para terceros.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 10563-12
 2/ Fecha de presentación: 27-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Avda. de la Diputación, edificio Inditex, 15142 ARTEIXO, A CORUÑA (ESPAÑA)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PULL & BEAR SHOT

PULL & BEAR SHOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; cera de sastre; cera de zapatero; cera para el cuero; cera depilatoria; cera de lavandería; cera para parque; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; desmaquilladores; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; paños de limpieza impregnados con detergente; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; maquillaje (productos de-); pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurris aromáticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para ondular el cabello;

productos de tocador; productos para la higiene bucal que no sean para uso médico; sales para el baño que no sean para uso médico; aceites de tocador; productos de protección solar; agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos de afeitado; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; tiza para limpiar; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones antitranspirantes para los pies; detergentes que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches limpiadoras de tocador; lejía; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos de maquillaje; adhesivos para pestañas postizas; adhesivos para postizos capilares; suavizante para la ropa; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 7374-12
 2/ Fecha de presentación: 29-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Avda. de la Diputación, edificio Inditex, 15142 ARTEIXO, A CORUÑA (ESPAÑA)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESPAÑA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BSK

BSK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; obras de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; gemelos; cadenas de relojes; cajas de relojes; hilados de metales preciosos (joyería); estuches para joyas; adornos (joyería); adornos de ámbar amarillo; alfileres y amuletos (joyería); anillos (joyería); ornamentos (adornos) de azabache; brazaletes (joyería); broches (joyería); cadenas (joyería); cajas de metales preciosos; collares (joyería); sujetacorbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes (colgantes); estrás; estuches para relojes; adornos de marfil (joyería); medallones (joyería); pendientes; perlas (joyería); pulseras de relojes; relojes.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 10157-11
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSORCIO MARÍTIMO SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. (CONMARSAL, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Edificio Administrativo de CEPA, 2o. Nivel, Puerto Acajutla, Sonsonate, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSORCIO MARÍTIMO CENTROAMERICANO

CONSORCIO MARITIMO CENTROAMERICANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Identificar un establecimiento dedicado a los servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo, factor y agente de comercio marítimo, agente naviero.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 4872-2012
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Clark Material Handling Company
 4.1/ Domicilio: 700 Enterprise Drive, Lexington, Kentucky 40510, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOTALIFT

TOTALIFT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Partes y componentes de carretilla de horquilla elevadora, específicamente motores, motores eléctricos, transmisiones y componentes, componentes hidráulicos, componentes de mastil, soportes, almohadillas para frenos, kits (conjunto de piezas de repuestos) para reparación de cilindros para frenos, embragues, convertidores de torque, y ruedas y neumáticos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 24889-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Gillette Company.
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOISTURERICH

MOISTURERICH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Tira lubricante que es componente de instrumentos para el afeitado.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/08/12
 12/ Reservas:

Abogado FRAKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 23849-12
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILLER BREWING INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MILLER & DISEÑO

Miller

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/07/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRAKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 12972-12
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (que se abrevia ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: 1ª. calle poniente y 73 avenida Norte y paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DETALLES Y DISEÑO

Detalles
 h o m e

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cristalería, vajillas, centros de mesa; jaboneras, utensilios de tocador, esponjas; pañeros; portacalientes (utensilios para uso domésticos y culinario).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/04/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 12971-12
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (que se abrevia ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: 1ª. calle poniente y 73 avenida Norte y paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DETALLES Y DISEÑO

Detalles
 h o m e

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Ropa de cama, almohadas (fundas), edredones, cubrecamas, cortinas para dormitorio, cojines para sillas (fundas de), cojines para dormitorio y sala (fundas de), frazadas, toallas, manteles, tapetes de mesa, caminos de mesa, individuales, telas y tejidos; ropa de baño.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/04/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 19730-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RQP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Corrientes 1302, piso 8, ciudad de Buenos Aires, República Argentina
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Argentina
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARPEGGIO Y DISEÑO

ARPEGGIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y tecnológicas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/06/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

Sección B Avisos Legales

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,955

1/ Solicitud: 18438-12
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COVI GROUP LIMITED
 4.1/ Domicilio: PO BOX 146, Wickhams Cay, Road Town, Tórtola, British Virgin Island.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; motos y motocicletas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/5/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 12969-12
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (que se abrevia ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: 1ª. calle poniente y 73 avenida norte y pasaje General Escalón, San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DETALLES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Delantales (vestuario).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 12973-12
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (que se abrevia ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: 1ª. calle poniente y 73 avenida norte y pasaje General Escalón, San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DETALLES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, enseres de dormitorio, mesas metálicas, bandejas de mesa; espejos de tocador y toalleros de metal; almohadas; cojines.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 12974-12
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (que se abrevia ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: 1ª. calle poniente y 73 avenida norte y pasaje General Escalón, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DETALLES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Cuchillería, tenedores y cucharas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/04/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 17365-12
 2/ Fecha de presentación: 22-05-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Amores No. 1304, Col. Del Valle, CP. 03100, México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILANES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 1229308 presentada en México el 22 de noviembre de 2012
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastar e improntes dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

1/ Solicitud: 19731-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RQP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Corrientes 1302, piso 8, ciudad de Buenos Aires, República Argentina.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARPEGGIO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/06/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-021583
- [2] Fecha de presentación: 21/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MAYDAY.
- [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAYDAY Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: VIRGILIO UMAZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre, del año 2012
- [12] RESERVAS: No se da protección sobre STEAK & GRILL, que aparece incluida en la etiqueta.

Abogado FRAKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-026394
- [2] Fecha de presentación: 30/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANGRY BIRDS TROPICAL

**ANGRY BIRDS
TROPICAL**

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: VIRGILIO UMAZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto, del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O., y 7 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 23364-12
- 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: MUNDO VERDE, S. DE R.L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Mundo Verde



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional:
- 8/ Protege y distingue: Venta, comercialización, distribución de medicinas naturales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GUALBERTO ESPINAL MONTEILH
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/07/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-040874
- [2] Fecha de presentación: 07/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MULTISERVICIOS FLORES NOLASCO.
- [4.1] Domicilio: RES. EL MOLINON, BLOQUE J. CASA No. 17 TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUZ DORADA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Es la venta, distribución y elaboración de productos hechos a base de harina de maíz como ser tortillas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANDRES ENRIQUE ASFURA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio, del año 2012
- [12] RESERVAS: El establecimiento se refiere a una Tortillería. Se protege sólo la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ Solicitud: 28775-12
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIMEDIA, AR, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATRACHISIMO

CATRACHISIMO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012.

1/ Solicitud: 24187-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Servicios Transaccionales de Centroamérica, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TODO MOVIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/Ago./2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012.

1/ Solicitud: 24186-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Servicios Transaccionales de Centroamérica, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TODO MOVIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fernando Godoy.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/Ago./2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012.

1/ Solicitud: 18244-12
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DUTRIZ Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Santa Elena, frente a Embajada Americana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EJECUTIVA CENTROAMÉRICA

EJECUTIVA CENTROAMÉRICA

6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación es compuesta, debe verse en su conjunto y no cada elemento por separado.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; Artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012.

[1] Solicitud: 2011-006826
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio:
 TOLUCA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUABREEZE BY ARABELA

AQUABREEZE BY ARABELA

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, cremas perfumadas, champú para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

[1] Solicitud: 2011-005185
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio:
 TOLUCA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROMISES BY ARABELA

PROMISES BY ARABELA

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, cremas perfumadas, champú para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

Sección B Avisos Legales

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,955

[1] Solicitud: 2011-022090
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NATTURA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PEDRO MARTINEZ RIVAS, No. 746, PARQUE INDUSTRIAL BELENES, ZAPOPAN, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEC ITALY

TEC ITALY

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No se da exclusividad sobre ITALY

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-027291
 [2] Fecha de presentación: 03/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAYA Y GANA!

RAYA Y GANA!

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012
 [12] RESERVAS: Se usará con la marca RAYA-5 con el número de expediente 2012-27290

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ Solicitud: 27290-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAYA 5

RAYA 5

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/09/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012.

[1] Solicitud: 2012-018471
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FORMAS EUROPEAS, SOCIEDAD ANONIMA.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORMAS EUROPEAS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. puertas, ventanas de aluminio, persianas de vinilo (PVC) y cloruro de vinilo (PVC).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA LEÓN GOMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012
 [12] RESERVAS: No se reivindica "PUERTAS Y VENTANAS DE PVC", que aparece incluida en la etiqueta. La denominación debe verse en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

[1] Solicitud: 2010-018441
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOTERIA DEPORTIVA

LOTERIA DEPORTIVA

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Juego de lotería electrónica.
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Juego de lotería electrónica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

1/ Solicitud: 27289-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAYA 5 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/2012
 12/ Reservas: No se protege la palabra: Loto

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012.

- 1/ Solicitud: 2011-023625
- 2/ Fecha de presentación: 18/07/2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTD, S.A.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: LASKO

LASKO

- 17/ Clase Internacional: 2
- 8/ Protege y distingue: Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012
- 12/ RESERVAS: No tienen reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

- 1/ Solicitud: 31638-12
- 2/ Fecha de presentación: 10-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 4.1/ Domicilio: México
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO 00
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA

ARABELA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 14
- 8/ Protege y distingue: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Fernando Godoy.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/09/2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012.

- 1/ Solicitud: 9252-12
- 2/ Fecha de presentación: 14-03-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Jalisco, México.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORTAINMUNE

FORTAINMUNE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/04/12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012.

- 1/ Solicitud: 9250-12
- 2/ Fecha de presentación: 14-05-12
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CINTAS HOLDINGS, LLC.
- 4.1/ Domicilio: Ohi, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINTAS

CINTAS

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Fernando Godoy.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/04/12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012.

- 1/ Solicitud: 2012-015723
- 2/ Fecha de presentación: 04/05/2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GREENLAM AMÉRICA, INC.
- 4.1/ Domicilio: 8669 NW 36 STREET, SUITE 350, DORAL, FLORIDA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: GREENLAM Y DISEÑO



- 17/ Clase Internacional: 19
- 8/ Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2012
- 12/ RESERVAS: Solamente se protege GREENLAM Y DISEÑO

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012

- 1/ Solicitud: 7386-12
- 2/ Fecha de presentación: 29-02-2012
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMIA2 MULTIPLICA TU DINERO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Juego de lotería electrónica.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/08/2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2012.